

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 1 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

ESAL-003-2026

CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
DECRETO 092 DE 2017

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ**, mayor y vecino de Salamina Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.059.810.357 expedida en Salamina, Caldas actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 003 del treinta y uno (31) de diciembre del 2023 y en su condición de representante Legal del Municipio de Salamina, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD** identificada con NIT. 900011309-2 representada legalmente por **JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.768.763 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de régimen especial (Decreto 092 de 2017) que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA/DÍA Y EL FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA Y CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA: FICHA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La Entidad exigirá como requisito habilitante que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente acredite la disponibilidad de un equipo mínimo de trabajo, el cual deberá cumplir con los perfiles, formación académica, experiencia y certificaciones que se relacionan a continuación:

TALENTO HUMANO	Las personas que laborarán en los centros cuentan con el perfil para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas mayores
INFRAESTRUCTURA	La institución deberá proporcionar a las personas mayores, condiciones adecuadas garantizando un entorno físico adecuado y seguro
DOTACIÓN	Cuenta con los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los centros vida.
GESTIÓN	Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas mayores.
BITÁCORA	Registro documental organizado en forma cronológica, de modo que a medida que se va desarrollando la atención a la persona adulta mayor, los resultados se plasman para tener un claro seguimiento del plan de atención integral y centrada en la persona.
MANUAL DE BUEN TRATO	Es el que se dirige a la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 2 DE 14	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	FECHA: Julio 11 DE 2013		
	PROCESO: CONTRATO	DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

REGLAMENTO INTERNO	Documento que define la razón social, representante legal, objetivos, estructura de la organización, portafolio de servicios, derechos y
---------------------------	--

	responsabilidades de los actores institucionales (usuarios, talento humano, grupo familiar), entre otros aspectos que regulan el funcionamiento del Centro.					
VALORACIÓN INTEGRAL Y PLAN PERSONALIZADO DE ATENCIÓN:	Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida. Documento elaborado por un equipo interdisciplinar que recoge la valoración completa de cada persona, realizada con instrumentos de valoración estandarizados y actualizados que determina los objetivos, plan de trabajo interdisciplinar e intervenciones de áreas física, psíquica, funcional, personal y social, así como la evaluación de los resultados en cuanto a la mejora de la calidad de vida de la persona.					
CALIDAD DE VIDA:	Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.					
RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Cuenta con equipos, insumos y elementos para ambiente de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física y productiva.					
ESTILO DE VIDA SALUDABLE	Se realizarán actividades que promueven estilos de vida saludable, prevención de las enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando de ellos se requiera.					
ALIMENTACIÓN	Se brinda una alimentación completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, teniendo en cuenta la minuta realizada por la profesional en nutrición y dietética. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizará el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos. La minuta se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, refrigerio a media mañana, almuerzo, y refrigerio en la tarde					
	Alimentación /frecuencia	lunes	Martes	Miércoles	jueves	viernes
	Desayuno	X	X	X	x	x
	Almuerzo	X	X	X	x	x
	Media Tarde	X	X	X	x	x

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 3 DE 14	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	FECHA: Julio 11 DE 2013		
	PROCESO: CONTRATO	DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

BIENESTAR	Las entidades deberán gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades para minimizar las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen.
SERVICIO NUTRICIONAL	Para la alimentación debe garantizar las manipuladoras de alimentos. Lo anterior depende del número de adultos a atender en cada centro.

CARGO	CANTIDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA	FORMACIÓN	CERTIFICACIÓN
COORDINADOR	1	5 años	Título profesional en áreas sociales trabajo social o psicología, con posgrado gerontología; con competencias en intervenciones sociales, atención emocional, prevención del maltrato, promoción de envejecimiento activo y saludable.	Titulos profesionales, experiencia certificada; conocimiento normativo, cursos de BPM, Cuidado y atención a las personas mayores, primer respondiente, Formación a nivel de posgrado en temas de Gerontología.
MAN ALIMENTOS	3	3 años	Educación media básica con Certificado actualizado en manipulación de alimentos.	Certificado vigente en manipulación de alimentos (Entidad avalada por la secretaria de salud) exámenes médicos.
AUX SER GENERALES	2	3 años	Educación media básica	Experiencia certificada; curso de primer respondiente y atención al adulto mayor.
TRABAJADOR SOCIAL	1	5 años	Profesional en trabajo social, con tarjeta profesional vigente (Consejo Nacional de Trabajo Social)	Titulos profesionales, experiencia certificado; curso de cuidado y atención a las personas mayores, primer respondiente

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 4 DE 14	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	FECHA: Julio 11 DE 2013		
	PROCESO: CONTRATO	DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

PSICÓLOGO	1	5 años	Profesional psicología, tarjeta profesional vigente (Colegio Colombiano de	Títulos profesionales, experiencia certificada; curso de cuidado y atención a las personas
			Psicólogos –COLPSIC)	mayores, primer respondiente
AUX DE ENFERMERÍA	3	3 años	Certificado como técnico laboral en Auxiliar de enfermería o cuidado de adulto mayor.	Experiencia certificada, Registro en RETHUS, certificación en primeros auxilios o primer respondiente y manejo básico en salud.
EDUCADOR FISICO	1	1 año	Profesional tecnólogo o en Educación Física, Recreación o Deporte	Experiencia en trabajo con personas mayores certificada, curso de primer respondiente, cuidado de adulto mayor
TALLERISTA	2	2 años	Educación básica	Experiencia en trabajo con personas mayores certificada, curso de primer respondiente, cuidado de adulto mayor
FISIOTERAPUE T A	1	3 años	Título profesional la fisioterapia	Títulos profesionales, inscripción al RETHUS experiencia certificada; curso de cuidado y atención a las personas mayores, primer respondiente

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: ESPECIFICACIONES:

La Ley 1276 de 2009 en su numeral 1° del artículo 11 expresa: “Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes acorde con los requerimientos de esta población” que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se requieren para atender a esta población, se

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 5 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

atenderán 182 personas mayores con ración para preparar en la modalidad Centro Día y 26 en la modalidad de Centro de Bienestar, la alimentación será sugerida por una profesional en nutrición y contará con los Criterios establecidos en Ingesta Diaria Recomendada (RDA):

1. Consumir todos los grupos de alimentos de forma variada, los glúcidos en un 55% a 60% y aumenta la cantidad de acuerdo con el ingreso energético total, sin sobrepasar un 10% en consumo de azúcares simples (azúcar refinada).
2. Se recomienda disminuir el consumo de lípidos en un 30% con respecto al ingreso energético total, también reducir el colesterol en 300 mg/día.
3. Controlar el consumo de proteínas siempre y cuando el consumo de calorías sea el adecuado.
4. Consumir fibra dietaria a diario, su ingesta no debe ser inferior a 22 gr/día.
5. Controlar el consumo de sal en 3 gr/día para evitar el exceso de sodio en el cuerpo.
6. La distribución alimentaria calculada para cada adulto mayor será la siguiente: Se propone que la alimentación se entregue en el Centro Vida y Centro de Protección Municipal.

NUTRIENTES	ALIMENTOS	RECOMENDACIONES
Hidratos de Carbono	Pan, cereales, papas, leguminosas	4 a 7 porciones diarias
Proteínas de Buena calidad y Calcio	Alimentos lácteos	2 a 3 porciones diarias
Proteínas, hierro y Zinc	Leguminosas (frijol, arveja, garbanzos) / Huevos	Consumo diario
Grasas	Aceites, margarinas, semillas	Ingesta diaria, máximo 4 cucharadas por día
Hidratos de Carbono simple	Azúcares y derivados	Consumo moderado 2 a 3 cucharadas
Fibras, Vitaminas y Minerales	Vegetales y Frutas	Mínimo 2 platos de verduras crudas o cocidas, o jugo de fruta natural.

Si bien, el grupo a atender son personas mayores; las necesidades nutricionales y requerimientos energéticos varían de acuerdo con la modalidad de la atención; en centro vida, por ejemplo; en el adulto mayor sano, se recomienda calcular el requerimiento energético basado en:

IMC < 21=	• 21.4Kcal/Kg por día
IMC > 21=	• 18.4Kcal/Kg por día

Ejemplo: adulto mayor de 70Kcal IMC 25, su RCC será de 1498Kcal por día aproximado (70kg x 21.4 Kcal).

Sin embargo, en el adulto mayor con patologías de base y estilos de vida sedentario, como el caso de las personas que viven en centros de larga estancia, requiere que se asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que responda sus necesidades, así las cosas, los criterios a tener en cuenta en la ingesta diaria recomendada es:

PROTEÍNAS: 1g/kg día o la alimentación debe tener un %proteínico de 9% a 15%.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 6 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

LÍPIDOS: 30% de las calorías totales

3% de ácidos grasos esenciales 10% de grasas saturadas.

300mg colesterol para prevenir CV.

CARBOHIDRATOS: Se obtiene por diferencia de los lípidos y proteínas por lo cual corresponde entre un 60% al 65% de las calorías totales.

Con una ingesta diaria recomendada de 1756.3 Kcal

CARBOHIDRATOS	1756.3*60%=1053.78 Kcal	Carbohidratos/día
PROTEÍNAS	1756.3*15%= 263.4 Kcal	Proteína/día
GRASA	% de ingesta grasa=100%-60%=25% 1753.3*25%=439.07 Kcal	Grasa/día

Campo	Descripción	Aporte Centro Vida/Día (70%)	Aporte Centro de Protección (30%)	Valor Total (100%)
Total Aporte Gobernación		\$161.616.000,00	\$69.264.000,00	\$230.880.000,00
Total Aporte Alcaldía		\$405.384.000,00	\$173.736.000,00	\$579.120.000,00
Gran Valor del Proyecto		\$567.000.000,00	\$243.000.000,00	\$810.000.000,00

CON RELACION AL CENTRO DIA:

Prestar servicio de 182 de almuerzos y 182 refrigerios en la tarde diarios ración preparada (RP), durante 196 días calendario, para brindar atención alimentaria en la modalidad de ración preparada según la minuta patrón, en los días concertados en los centros vida/día del Municipio de Salamina y Corregimiento de San Félix.

CON RELACION A LOS CENTROS DE PROTECCIÓN: AMIGOS POR SAN FELIX

Prestar servicio de 10 desayunos, 10 Refrigerios en la mañana, 10 almuerzos, 10 Refrigerios en la Tarde y 10 cenas diarias ración preparada (RP), durante 120 días calendario, para brindar atención alimentaria en la modalidad de ración preparada (RP) según la minuta patrón, de domingo a domingo para los adultos mayores del Centro de Protección del Municipio.

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

Prestar servicio de 15 desayunos, 15 Refrigerios en la mañana, 15 almuerzos, 15 Refrigerios en la Tarde y 15 cenas diarios ración preparada (RP) durante 120 días calendario, para brindar atención alimentaria en la modalidad de ración preparada (RP) según la minuta patrón, de domingo a domingo para los adultos mayores del Centro de Protección del Municipio.

Se diseñará el menú especialmente para la población a atender, estará conformado por un ciclo de minutos, ofreciendo variedad en las preparaciones y en la presentación de los alimentos de acuerdo con las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para población colombiana según el Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)."

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 7 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Salamina, las cuales son:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas (componente nutricional y de atención integral) detallado en la propuesta técnico-económica que hace parte integral del presente estudio previo, las cuales se constituyen en la ficha técnica del presente convenio.
2. Buscar y adecuar cada espacio para el desarrollo de las actividades convenidas permitiendo el óptimo desarrollo de estas teniendo en cuenta el número de adultos mayores a beneficiar.
3. Garantizar que el personal vinculado en el proceso de preparación de alimentos cuente con la respectiva certificación en manipulación de alimentos y exámenes médicos actualizados, además de garantizar el menaje y los diferentes elementos personales, dotación y suministros necesarios para la ejecución del objeto convenido en las diferentes actividades.
4. Generar un ambiente agradable en la integración, esparcimiento y participación del adulto mayor, durante la ingesta de cada alimento.
5. Garantizar evidencia física y digital al supervisor designado que soporte la debida ejecución.
6. Las demás que a bien considere el supervisor del convenio, anexando evidencias de ejecución idónea del mismo.
7. Realizar informes del cumplimiento del objeto establecido en el convenio, anexando evidencias de ejecución del mismo.
8. Proporcionar los elementos operativos, logísticos, asistenciales y de consumo necesario para publicitar fomentar y difundir las actividades programadas.
9. 10. Responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve personal utilizado para la ejecución del convenio, por lo que deberá mantener indemne de cualquier reclamación al municipio de Salamina Caldas.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio Salamina, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE** (\$1.008.644.984,74), discriminados de la siguiente manera:

APORTES DEL MUNICIPIO: \$ 706.051.489,32.

Ítem	Valor ofertado contratista
Almuerzo – Centro Día	\$ 287.186.900,00
Refrigerio tarde – Centro Día	\$ 123.691.260,42
Coordinador(a) del programa	\$ 11.461.794,02
Manipulador de alimentos	\$ 26.147.840,53
Auxiliares de Servicios Generales	\$ 17.441.860,47

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 8 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

Ítem	Valor ofertado contratista
Trabajador Social	\$ 8.471.760,80
Psicólogo(a)	\$ 8.471.760,80
Auxiliares de Enfermería	\$ 24.667.774,09
Educador Físico	\$ 6.976.744,19
Tallerista	\$ 15.548.172,76
Valor total Centro Día	\$ 530.065.868,06
Desayuno – Centros de Protección	\$ 27.040.000,00
Refrigerio de la mañana – Centros de Protección	\$ 14.196.000,00
Almuerzo – Centros de Protección	\$ 54.080.000,00
Refrigerio de la tarde – Centros de Protección	\$ 14.196.000,00
Cena – Centros de Protección	\$ 40.560.000,00
Fisioterapeuta	\$ 25.913.621,26
Valor total Centros de Protección	\$ 175.985.621,26
Valor total IVA incluido	\$ 706.051.489,32

CONTRAPARTIDA/ ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Profesional en Nutrición con especialización en nutrición dietética	1	\$49.833.887,04
2	Director del programa, profesional en administración pública, especialista en alta gerencia y magíster en economía	1	\$49.833.887,04
3	Entrega de kits de aseo	416	\$39.138.112,00
4	Actividades intergeneracionales (Día de la madre, día del padre, semana de la persona mayor, actividad de amor y amistad y actividad de clausura)	5	\$163.787.609,34
30% Presupuesto Oficial			
VALOR TOTAL ESAL			\$302.593.495,42

En el presupuesto oficial se incluye el valor de los gastos de ejecución y legalización del contrato e impuestos a que haya lugar; en tal sentido tiene contemplado el pago de las estampillas, la constitución de la garantía única, así como el IVA, la retención en la fuente y demás gastos a que haya lugar; por lo tanto, el futuro contratista deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante su legalización y ejecución, se incluye las retenciones correspondiente al municipio de Salamina Caldas.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 9 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el contratista debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio cuenta con los siguientes **Certificado de Disponibilidad:**

Rubro	Fuente	Dependencia	Proyecto	Descripción Rubro	Valor Solicitado CDP
2.3.2.02.02.009.3. 06.14.04.02	ADMINISTRACIÓN	ALCALDÍA	202417653000 5	Atención al adulto mayor con estampilla pro- anciano, del orden Departamental	\$230.880.000
2.3.2.02.02.009.3. 06.14.04.01	1.2.3.1.19	ALCALDÍA	202417653000 5	Atención al adulto mayor con estampilla pro anciano Mpal	\$551.565.538
2.3.2.02.02.009.1. 06.14.04	1.2.4.3.03	ALCALDÍA	202417653000 5	Atención y Apoyo al Adulto Mayor	\$27.554.462,
TOTAL:					\$810.000.000

El cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 1 ARTICULO 336 es por el 4% del valor del contrato, antes del IVA. Estampilla Procultura, Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 2 artículo 345 modificado por el ACUERDO 001 DEL 2021 es por el 1% del valor del contrato antes del IVA y el impuesto de Timbre equivalente al 0.5%.

PARÁGRAFO: El pago de las estampillas se descontará por parte de la secretaria de Hacienda de, manera proporcional a los pagos que se le efectúen al contratista, así como el descuento del impuesto por industria y comercio 4.5*1000

FORMA DE PAGO: La cancelación de los valores contratados se efectuará de la siguiente manera: El Municipio efectuará **PAGOS PARCIALES** según las actividades realizadas para lo cual se deben presentar informe de actividades (Evidencias, Fotos, Planillas, certificados, actas de entrega, entre otros), posterior a ello la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 10 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía exigida y revisión de hojas de vida y sin exceder la presente vigencia fiscal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Salamina caldas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL MUNICIPIO: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración, Municipio y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - CADUCIDAD: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - MULTAS: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 11 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

PARÁGRAFO: El monto de las multas ingresará al tesoro Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO: Dicha suma ingresará al tesoro Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Municipio acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Salamina una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta: Los oferentes deberán aportar una póliza que garantice la seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial.	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	Plazo del Contrato
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO DE SALAMINA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: El contratista deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 12 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

NOTA 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO DE SALAMINA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

7.1.1. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación del MUNICIPIO DE SALAMINA, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO DE SALAMINA con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Salamina con NIT. 890.801.131-3
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados - Alcaldía de Salamina con NIT. 890.801.131-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, dentro del mismo término

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 13 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por EL MUNICIPIO DE SALAMINA asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, esta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Municipio por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - CESIONES: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio de Salamina.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de Secretaría General quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1-** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2-** Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3-** Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **5-** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Salamina **6-** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7-** Autorizar los pagos al Contratista, **8-** Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 14 DE 14 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO	DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	

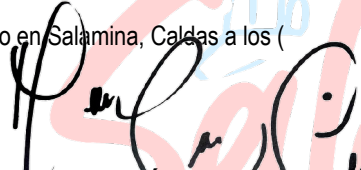
actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguna con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactadas expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

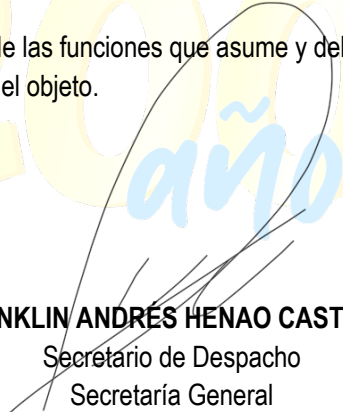
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento.

Dado en Salamina, Caldas a los ()


MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal


JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD
Representante Legal
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD
Contratista

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto.


FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretaría General

Proyectó: María Camila Mejía D/ Abogada contratista.

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Asesor área de contratación



	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 044-2025

FECHA DEL CONVENIO	12 de diciembre de 2025	Nº DEL CONVENIO	044-2025
CONVINIENTE	ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD	NIT. Nro.	900.011.309-2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ	CC Nro.	1.053.768.763
DIRECCIÓN	CRA 28D 69-36 PALERMO	REGIMEN	COMÚN
TELÉFONO	3225815577	CIUDAD	MANIZALES
OBJETO	Convenio de asociación para aunar esfuerzos con el fin de operativizar los programas de centro vida/día y centro de bienestar/ protección del adulto mayor “San Antonio de Padua”, en los términos descritos por la ley 1276 de 2009, ley 1850 de 2017.		
VALOR	Seiscientos cuarenta y cinco millones ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos COP (\$645.129.945,00).	PLAZO	Contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cinco (5) meses y quince (15) días.
CDP Nº	980 del 7 de noviembre de 2025 – Acuerdo 029 del 31 de octubre de 2025.	FICHA BPIN	202500000000557

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira, Caldas, domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra: **JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ**, Identificado con C.C. Nro. 1.053.768.763, quien actúa en Representación Legal de la **ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD** con NIT. 900.011.309-2, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO** que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio de interés público mediante la modalidad de selección de contratación directa. **2.** Que la Dirección Operativa de Salud pública en Neira, Caldas, tiene como objetivo principal planificar, dirigir, vigilar y controlar los programas de atención primaria en salud, así como asegurar el acceso de la población al sistema de seguridad social en salud y brindar protección social a grupos vulnerables. Esto incluye la implementación de programas para promover la prevención de enfermedades, garantizar la calidad de los servicios de

“Alcaldía de Neira Caldas”

Carrera 10 calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6) 8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

salud y ofrecer apoyo específico a la niñez, la población con discapacidad, personas mayores y madres cabeza de familia. Estas funciones son fundamentales para cumplir con la misión institucional del municipio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

3. Que la Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: “Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

4. Que es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1434 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

5. Que en igual sentido la Corte Constitucional mediante sentencia C- 503 de 2014, M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub expresó: “(...) En tal sentido, la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas de la tercera edad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional, prevista, por una parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Así mismo, otro aspecto central en esta tutela jurídica se consagra en el artículo 46 superior, que menciona específicamente a las personas de la tercera edad y en su inciso segundo les garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

6. Que como bien lo ha indicado la Corte: *“Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental al mínimo vital. La red social desarrolla los deberes sociales del Estado y de los particulares mediante los cuales los constituyentes definieron unos compromisos éticos. Por eso, su funcionamiento efectivo no recae solo en la familia, como sucedía con anterioridad al siglo XIX ni exclusivamente en el Estado.”*

7. Que debido a esto, el Constituyente ha establecido una concurrencia entre distintos agentes sociales para la satisfacción de los derechos fundamentales de algunos sujetos. Por ello, acerca de la interpretación del mandato constitucional del artículo 46 superior, en el que concurren como obligados el Estado, la sociedad y la familia, la Corte Constitucional ha señalado en repetidas ocasiones “que su efectividad requiere una suerte de “división del trabajo moral”, en la cual todos los agentes sociales asuman de manera responsable el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, de forma que se haga posible la cooperación social. De este modo, tanto las instancias oficiales o los servidores públicos encargados del ejercicio de las funciones sociales del Estado, como los particulares, están llamados por la Constitución y la ley a cumplir con su parte de deberes, lo cual implica un comportamiento consciente de la interdependencia de los diversos individuos en la sociedad.” Este actuar responsable que deben asumir todos los agentes sociales frente a sus obligaciones constitucionales, “se concreta en los deberes de la persona y del ciudadano consignados en el artículo 95 de la Constitución, al igual que en los deberes correlativos a los derechos

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

constitucionales, en especial a los derechos sociales.”. **Con respecto a las obligaciones que debe asumir el Estado frente a la población de la tercera edad, la Corte Constitucional ha indicado en varias oportunidades que el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.** Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente y por tanto, el Estado no sólo puede sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas. **En consecuencia, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.** (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **8.** Es así que el ordenamiento jurídico del Estado Colombiano propende por la defensa de una vejez en condiciones dignas y atribuye directamente al Estado la salvaguarda de los derechos fundamentales de aquellas personas que se encuentran este rango de edad y que cumplen con unas condiciones de desprotección social o familiar para quienes en función del estado social de derecho deben entrar a salvaguardar sus garantías fundamentales y entregarles unas condiciones mínimas de vida en cumplimiento del principio constitucional de dignidad humana. **9.** Que según datos del DANE en 2023 existen 7'610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. **10.** Que la distribución de la población mayor de 80 años no es uniforme en todo el territorio colombiano, los departamentos con mayor concentración de este grupo son: Quindío: 2.4% de la población total del departamento. Caldas: 2.3% de la población total del departamento. Risaralda: 2.2% de la población total del departamento. Tolima: 2.1% de la población total del departamento. Boyacá: 2.0% de la población total del departamento. **11.** Que según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2023 la tasa de vejez en Caldas era del 18%. Esto significa que por cada 100 personas residentes en el departamento, 18 son adultos mayores (mayores de 60 años). El índice de envejecimiento en Caldas para el año 2023 era de 69,34%. Este índice se define como el número de personas mayores de 60 años por cada 100 menores de 15 años. Un índice de envejecimiento alto, como el de Caldas, indica una población relativamente envejecida, lo que confirma que el departamento tiene una población más envejecida en comparación con el resto del país. **12.** Que en nuestro municipio se observa una cantidad considerable de personas mayores de 60 años en condición de vulnerabilidad. La administración municipal tiene la responsabilidad de garantizar el cuidado adecuado y condiciones de vida dignas para esta población, brindando lugares que cubran sus necesidades especiales y aseguren una buena calidad de vida. **13.** Que de este modo podemos entender que las personas de la tercera edad se encuentran en una etapa del ciclo vital donde se producen una serie de cambios físicos, psicológicos y sociales, que impactan de manera negativa en la mayoría de los adultos mayores. En esta etapa, además de generarse pérdidas, se evidencia aislamiento a nivel familiar, sociocultural, humano y productivo, donde se condiciona y estigmatiza el potencial humano de las personas mayores, impidiendo desarrollar e impulsar su proyecto de vida, marginándolos de la sociedad, aislándolos de los procesos de desarrollo productivos, participativos y comunitarios, además de presentarse violencia intrafamiliar, rompimiento de las redes de apoyo y deterioro en los procesos de aprendizaje, de su salud física y emocional; además de los bajos o nulos recursos económicos o familiares para suplir sus necesidades, lo que amerita su vinculación a programas de atención integral como “Centros de protección” y centros de bienestar del adulto mayor, como única alternativa válida para sobrellevar una vejez digna, todo esto ligado a la disponibilidad de cupos y la

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

priorización según indica la norma. **14.** Que es por lo anterior, que la administración municipal, aunara esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de celebrar un convenio para garantizar la calidad, oportunidad, solidaridad, eficacia y eficiencia en la atención a la población vulnerable de personas mayores institucionalizados en el centro de protección “SAN ANTONIO DE PADUA” del municipio de Neira, Caldas y aquellos que tienen condiciones de vulnerabilidad priorizados y clasificados para centro vida/día con raciones de comida caliente para setenta (70) personas mayores y treinta (30) raciones para preparar a treinta (30) personas mayores focalizadas y priorizadas, de zona rural dispersa siendo este componente de atención nutricional, además del componente psicosocial de conformidad con el artículo 46 constitucional, con respecto a la obligación del Estado de propender por la protección de las personas de la tercera edad que se encuentren en condición de desamparo y vulnerabilidad. **15.** Que es de anotar, que es una responsabilidad de la administración municipal, la de velar por la protección de las personas mayores del municipio que revistan alguna condición de vulnerabilidad, adoptando las medidas necesarias para llevar este derecho constitucional a la práctica y que la población a beneficiar con este convenio, se encuentren con instalaciones adecuadas, excelentes estándares nutricionales especiales y atención integral, además, de generar espacios recreativos, de esparcimiento generando en los adultos mayores el aumento de sus capacidades y el mejoramiento continuo de su calidad de vida. **16.** Que Neira, Caldas, se caracteriza por una población adulta mayor numerosa y vulnerable, especialmente en zonas rurales. La falta de acceso a servicios básicos, el aislamiento social, las escasas oportunidades económicas y la marginación familiar son algunos de los principales desafíos que enfrentan esta población. **17.** Que el envejecimiento activo se presenta como una estrategia fundamental para abordar estas problemáticas, este enfoque busca promover un estilo de vida saludable, participación social y oportunidades de desarrollo personal, permitiéndoles vivir una vejez plena y autónoma. **18.** Para implementar el envejecimiento activo en Neira, se requieren acciones en diversos frentes: a) Fortalecer los mecanismos de atención en salud. b) Implementar programas de apoyo a cuidadores. c) Fomentar la participación social y la inclusión. d) Promover hábitos de vida saludables. e) Generar oportunidades de generación de ingresos. f) Capacitar y sensibilizar a la comunidad. **19.** Que abordar la problemática de las personas mayores en Neira requiere un compromiso compartido por parte de todos los actores sociales, sólo a través de un trabajo conjunto y articulado se podrá construir un municipio donde todas nuestras personas mayores puedan disfrutar de una vejez digna, plena y activa. **20.** Que la institucionalización tradicional de personas mayores en Neira, presenta serios problemas, ya que en el caso del asilo “SAN ANTONIO DE PADUA”, es administrada por la parroquia municipal y se sostiene a través de donativos, lo cual afecta negativamente cuando estos no se pueden percibir, lo que conlleva a no tener el suministro permanente tanto de alimentos, y de la contratación de talento humano que se ocupe de su bienestar físico, mental y social, esta práctica genera desarraigo, inactividad, pérdida de identidad y un deterioro acelerado, si sólo se atiende la alimentación como necesidad básica y no se cuenta con el trabajo interdisciplinario del área psicosocial, salud y actividad física. Así mismo, se precisa la importancia de atender aquellas personas que no se encuentran en centros de protección y que precisa la necesidad de brindarles el apoyo necesario desde el componente subsidiario por medio del recurso pro estampilla, para dar sostenibilidad en el tiempo y calidad del CENTRO VIDA/ DIA. **21.** Que el municipio de Neira propone la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la atención integral de personas mayores en situación de vulnerabilidad, debidamente identificadas, esta medida permitirá garantizar una atención de calidad, respetuosa de los derechos de esta población y alineada con la política pública departamental de envejecimiento y vejez. **22.** Los beneficios de celebrar un convenio con una entidad

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

con experiencia en él tema, son múltiples: a) Atención integral de calidad: Se garantizan servicios especializados en salud, nutrición, psicología, terapia ocupacional y otras áreas necesarias para el bienestar de los adultos mayores. b) Prevención del deterioro físico y mental: Se promueve un estilo de vida activo y saludable, previniendo enfermedades y mejorando la calidad de vida. c) Respeto por la identidad y autonomía: Se fomenta la independencia y el respeto por la individualidad de cada persona mayor. **23.** Que la ejecución del convenio será supervisada por Dirección Operativa de Salud, de la administración municipal para garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos. Se trabajará en estrecha colaboración con la entidad sin ánimo de lucro para asegurar el éxito de este proceso. **24.** Que la atención integral a las personas mayores en Neira es un compromiso de todos, a través de la colaboración entre el sector público, las entidades sin ánimo de lucro y la comunidad, se puede construir un futuro donde todas las personas mayores puedan disfrutar de una vejez digna, plena y activa. **25.** Que los centros vida ofrecen un modelo de atención integral que promueve el envejecimiento activo, saludable y pleno, lo que va más allá de la atención física: a) Previenen que aumente el abandono y por ende la institucionalización innecesaria: b) Permiten a los adultos mayores vivir de forma independiente, con el apoyo y la compañía necesarios para evitar la institucionalización en residencias de ancianos, asilos y centros de protección, teniendo en cuenta que los cupos en los únicos dos centros de protección del municipio son limitados. c) Fomentan la socialización e inclusión: Propician espacios de interacción y participación social, combatiendo el aislamiento y la soledad. d) Incrementan la autoestima: Promueven la autonomía, la independencia y la realización personal, mejorando la autoestima y la calidad de vida. e) Cambian la percepción de la vejez: Rompen con la idea de la vejez como una etapa de inutilidad y pasividad, fomentando una visión activa y productiva del envejecimiento. f) Ocupan el tiempo de forma productiva: Ofrecen actividades que estimulan la mente, el cuerpo y el espíritu. g) Brindan acompañamiento personalizado: Ofrecen apoyo y asesoría en temas gerontológicos relevantes para el bienestar de los adultos mayores. h) Mejoran las condiciones nutricionales: En los casos donde se ofrece raciones de comida caliente como la ración alimentaria para personas con movilidad reducida y/o a quienes viven en zona rural dispersa, se garantiza una dieta balanceada y nutritiva. **26.** Que los centros vida representan una alternativa viable y humana a la institucionalización tradicional. En Neira, su implementación tiene un impacto positivo y significativo en la calidad de vida de gran parte de la población adulta mayor con condiciones de vulnerabilidad significativas. **27.** Que la Ley 1276 de 2009 establece un marco legal fundamental para la atención integral del adulto mayor en Colombia, en particular, esta ley define las obligaciones de los Centros Vida, espacios creados para garantizar el bienestar físico, mental y social de este grupo poblacional. **28.** Que la ley 1850 de 2017 refuerza la protección de los adultos mayores y promueve su bienestar, reconociendo la importancia de la atención integral y su participación activa en la sociedad. **29.** Obligaciones de los Centros Vida: a) Prestar servicios gratuitos a adultos mayores clasificados en niveles A y B del SISBEN y/o con condiciones de vulnerabilidad comprobables a través de informe de estudio socio económico. b) Soporte nutricional: asegurar una alimentación balanceada y nutritiva (raciones priorizadas teniendo en cuenta el rubro municipal disponible para tal fin). c) Actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales: fomentar la estimulación mental, la interacción social y el desarrollo de habilidades. d) Atención integral a la persona mayor: brindar un conjunto de servicios que satisfagan las necesidades básicas de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas. **30.** Que sumado a todos los argumentos anteriores, es postulado normativo contenido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, el ejecutar los recursos de estampilla de adulto mayor para ser invertidos en este segmento poblacional y dar cumplimiento para el funcionamiento de los CENTRO VIDA/DÍA y de los

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

CENTRO DE BIENESTAR O CENTROS DE PROTECCIÓN, en cumplimiento de la canasta básica de servicios que describen las normas mencionadas para cada uno de los programas y de esta manera satisfacer necesidades básicas de las personas mayores del municipio de Neira. **31.** Que la Alcaldía municipal, tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar integral de estas personas, y en este sentido, la continuidad y el fortalecimiento de los Centros de Bienestar/ protección las personas mayores y Centro Vida/Día siendo estos fundamentales, para ello, se destinarán recursos provenientes de la ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR departamental y municipal. **32.** Que la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017, establece la distribución de los recursos de la ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR de la siguiente manera: 70%: Destinado al funcionamiento, inversión y dotación de los Centros Vida. 30%: Destinado al funcionamiento, inversión y dotación de los Centros de Bienestar/ protección del adulto mayor. **33.** Que, por lo anterior, el municipio de Neira ve la necesidad de dar continuidad al funcionamiento del programa de CENTRO DE BIENESTAR (Centros de protección) DEL ADULTO MAYOR denominado SAN ANTONIO DE PADUA”, atendiendo un total de 25 personas allí institucionalizadas. **34.** Para el presente proceso, el Municipio de Neira en cumplimiento del principio de planeación solicitó al Honorable Concejo Municipal la autorización de vigencias futuras y mediante acuerdo Municipal número 029 del 31 de octubre de 2025, se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras, no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla la entidad territorial respectiva, igualmente el plazo, las condiciones de apropiación del 15% de la presente vigencia fiscal. **35.** Que por todo lo anterior, resulta favorable suscribir un convenio de asociación con la ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD, para realizar las actividades correspondientes establecidas. **36.** Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguiente cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE OPERATIVIZAR LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE BIENESTAR/ PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR “SAN ANTONIO DE PADUA”, EN LOS TERMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009, LEY 1850 DE 2017”. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL). 2) Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual. 3) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. 4) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. 5) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. 6) Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. La Ley 1276 de 2009 en su numeral 1° del artículo 11 expresa: “Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes, acorde con los requerimientos de esta población”, que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se requieren para atender a esta población, se atenderán: **a.** Atender cien (100) personas mayores, con ración preparada para setenta (70) personas

“Alcaldía de Neira Caldas”

Carrera 10 calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6) 8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

priorizadas y beneficiadas) y treinta (30 personas priorizadas y beneficiadas) con raciones para preparar (cantidad de entregas mensuales 30), teniendo en cuenta la vulnerabilidad, en la MODALIDAD CENTRO VIDA/DÍA, por 5 meses 15 días, como indica la ficha técnica, desde la fecha de firma de acta de inicio, con rubro de convenio interadministrativo convenio Vigencias futuras 2025/2026 “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS” RPC No. 4500029155, celebrado entre el municipio de Neira y la Gobernación de Caldas y recursos propios de la alcaldía municipal. **b.** Atender veintiún (21) personas mayores en la modalidad de Centro de Bienestar/protección “SAN ANTONIO DE PADUA”, por 5 meses 115 días desde la fecha de firma de acta de inicio, como indica la ficha técnica. **C.** La alimentación será sugerida por una profesional nutricionista y/o profesional en ingeniería de alimentos y contará con los criterios establecidos en ingesta diaria recomendada. **2.** La distribución alimentaria calculada para cada adulto mayor será la siguiente: Se propone que la alimentación se entregue en el Centro Vida y Centro de Protección municipales se proporcione desde la diversificación de productos de la canasta familiar que aporten los componentes necesarios: Si bien, el grupo a atender son personas mayores, las necesidades nutricionales y requerimientos energéticos varían de acuerdo con la modalidad de la atención; en centro vida, por ejemplo; en el adulto mayor sano, se recomienda calcular el requerimiento energético basados en:

IMC < 21=	• 21.4Kcal/Kg por día
IMC > 21=	• 18.4Kcal/Kg por día

Ejemplo: adulto mayor de 70Kcal IMC 25, su RCC será de 1498Kcal por día aproximado (70kg x 21.4 Kcal). Sin embargo, en el adulto mayor con patologías de base y estilos de vida sedentario, como el caso de las personas que viven en centros de larga estancia, requiere que se asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que responda sus necesidades, así las cosas, los criterios a tener en cuenta en la ingesta diaria recomendada es:

NUTRIENTES	ALIMENTOS	RECOMENDACIONES
Hidratos de Carbono	Pan, cereales, papas, leguminosas	4 a 7 porciones diarias
Proteínas de Buena calidad y Calcio	Alimentos lácteos	2 a 3 porciones diarias
Proteínas, hierro y Zinc	Leguminosas (frijol, arveja, garbanzos) / Huevos	Consumo diario
Grasas	Aceites, margarinas, semillas	Ingesta diaria, máximo 4 cucharadas por día
Hidratos de Carbono simple	Azúcares y derivados	Consumo moderado 2 a 3 cucharadas
Fibras, Vitaminas y Minerales	Vegetales y Frutas	Mínimo 2 platos de verduras crudas o cocidas, o jugo de fruta natural.

PROTEINAS: 1g/kg día o la alimentación debe tener un %proteínico de 9% a 15%. **LIPIDOS:** 30% de las calorías totales. 3% de ácidos grasos esenciales. 10% de grasas saturadas. 300mg colesterol para prevenir CV. **CARBOHIDRATOS:** Se obtiene por diferencia de los lípidos y proteínas por lo cual corresponde entre un 60% al 65% de las calorías totales. Con una ingesta diaria recomendada de 1756.3 Kcal.

DEPENDENCIA
SECRETARÍA

ÁREA

TIPO
DOCUMENTO

VERSIÓN

ALCALDÍA

DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y DE
CONTRATACIÓN

CONVENIO

01

CARBOHIDRATOS	1756.3*60%=1053.78 Kcal	Carbohidratos/día
PROTEÍNAS	1756.3*15%= 263.4 Kcal	Proteína/día
GRASA	% de ingesta grasa=100%-60%=25% 1753.3*25%=439.07 Kcal	Grasa/día

Se diseñará el menú especialmente para la población a atender, el cual estará conformado por un ciclo de minutas, ofreciendo variedad en las preparaciones y en la presentación de los alimentos de acuerdo a las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para población colombiana según el Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Teniendo en cuenta lo anterior, el conveniente se obliga para con el municipio a realizar las siguientes acciones de suministro de bienes y servicios así:

GRAN TOTAL CENTRO VIDA							
CONCEPTO	CANTIDAD	DÍAS	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	TOTAL APORTES MUNICIPIO	APORTE ASOCIADO	TOTAL APORTE ASOCIADO
REFRIGERIO MANANA	72	24	\$10.080	\$7.120	\$12.303.360	\$ 2.960,00	\$ 5.114.880,00
ALMUERZO	72	24	\$14.868	\$11.128	\$19.229.184	\$ 3.740,00	\$ 6.462.720,00
REF. TARDE	72	24	\$10.080	\$7.120	\$12.303.360	\$ 2.960,00	\$ 5.114.880,00
RAC PARA PREPARAR	30	3	104500	\$88.192	\$7.937.280	\$ 16.308,00	\$ 1.467.720,00
TOTAL ALIMENTACIÓN					\$51.773.184		\$ 18.160.200,00
COORDINADOR	1	1		\$3.050.000	\$3.050.000		
NUTRICIONISTA/ ING ALI	1	1		\$2.209.200	\$2.209.200		
MAN ALIMENTOS	2	1		\$3.851.250	\$3.851.250		
AUX SER GENERALES	2	1		\$3.851.250	\$3.851.250		
AUX LOGÍSTICA	2	1		\$3.851.250	\$3.851.250		
PSICÓLOGO	2	1		\$4.418.000	\$4.418.000		
AUX DE ENFERMERÍA	3	1		\$5.776.875	\$5.776.875		
FISIOTERAPEUTA	1	1		\$2.209.000	\$2.209.000		
TALLERISTA	3	1		\$5.776.875	\$5.776.875		
DIRECTOR DEL PROYECTO	1					\$ 5.864.000,00	\$ 5.864.000,00
SUBDIRECTOR TECNICO	1					\$ 3.617.600,00	\$ 3.617.600,00
AUXILIAR CONTABLE	1					\$ 2.200.000,00	\$ 2.200.000,00
ARRENDAMIENTO	1					\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00
SERVICIOS PUBLICOS	1					\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
ELEMENTOS DE PAPELERIA	1					\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
ELEMENTOS DE ASEO						\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
TOTAL TAL HUMANO					\$34.993.700	\$ 15.831.600,00	\$ 16.831.600,00
TOTAL LOGÍSTICA					\$212.453	\$ 6.890.000,00	\$ 6.890.000,00
ACTIVIDAD DE NAVIDAD					\$4.769.880	\$ 5.490.000,00	\$ 5.490.000,00
ENCUENTRO INTERGENERACIONAL					\$11.875.000	\$ 5.670.000,00	\$ 5.670.000,00
GRAN TOTAL CENTRO VIDA					\$103.624.217	\$ 18.050.000,00	\$ 18.050.000,00
CENTRO DE PROTECCIÓN SAN ANTONIO DE PADUA 21 USUARIOS X 31 DÍAS							
ALMUERZO	21	31	\$14.868	\$11.128	\$7.244.328	\$ 3.740,00	\$ 2.434.740,00
REF. TARDE	21	31	\$10.080	\$7.120	\$4.635.120	\$ 2.960,00	\$ 1.926.960,00
TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN DICIEMBRE 2025					\$11.879.448		\$ 4.361.700,00
TOTAL 2025					\$115.503.665		
2026 CENTRO VIDA							
CONCEPTO	CANTIDAD PERSONAS	MESES	VALOR UNIDAD	TOTAL			
COORDINADOR	1	4,5	\$3.294.000	\$14.823.000			
NUTRICIONISTA/ ING ALI	1	4,5	\$2.297.568	\$10.339.056			
MAN ALIMENTOS	2	4,5	\$4.005.300	\$18.023.850			
AUX SER GENERALES	2	4,5	\$4.005.300	\$18.023.850			
AUX LOGÍSTICA	1	4,5	\$2.002.650	\$9.011.925			
PSICÓLOGO	2	4,5	\$4.595.136	\$20.678.112			
AUX DE ENFERMERÍA	2	4,5	\$4.005.300	\$18.023.850			
FISIOTERAPEUTA	1	4,5	\$2.297.568	\$10.339.056			
TALLERISTA	3	4,5	\$6.007.950	\$27.035.775			
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	4,5			\$ 5.864.000,00	\$ 26.388.000,00	
SUBDIRECTOR TECNICO	1	4,5			\$ 3.617.600,00	\$ 16.279.200,00	
AUXILIAR CONTABLE	1	4,5			\$ 2.200.000,00	\$ 9.900.000,00	
ARRENDAMIENTO	1	4,5			\$ 1.850.000,00	\$ 8.325.000,00	
SERVICIOS PUBLICOS		4,5			\$ 1.500.000,00	\$ 6.750.000,00	
ELEMENTOS DE PAPELERIA		4,5			\$ 1.450.000,00	\$ 6.525.000,00	
ELEMENTOS DE ASEO		4,5			\$ 1.420.000,00	\$ 6.390.000,00	
TOTAL TAL HUMANO					\$146.298.474		\$ 80.557.200,00
ALMUERZO	70 PERSONAS	91	\$14.868	\$11.128	\$70.885.360	\$ 3.740,00	\$ 23.823.800,00
REF. TARDE	70 PERSONAS	91	\$10.080	\$7.120	\$45.354.400	\$ 2.960,00	\$ 18.855.200,00
RAC PARA PREPARAR	30 PERSONAS	5	\$104.500	\$88.192	\$13.228.800	\$ 16.308,00	\$ 2.446.200,00
TOTAL ALIMENTACIÓN					\$129.468.560		\$ 45.125.200,00
TOTAL DOTACIÓN					\$ 25.350.066	4570000	4570000
TOTAL LOGÍSTICA					\$ 3.272.500	6700000	6700000
CENTRO DE PROTECCIÓN SAN ANTONIO DE PADUA 21 USUARIOS X DÍAS						11270000	11270000
ALMUERZO	21 PERSONAS	135	\$14.868	\$11.128	\$31.547.880	\$3.740	\$ 10.602.900,00
TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN ENERO/JUNIO 2026					\$31.547.880		
TOTAL 2026					\$335.937.480		\$ 193.688.800,00

"Alcaldía de Neira Caldas"

Carrera 10 calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6)8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

El conveniente dará cumplimiento estricto a la ficha técnica anexa a la propuesta y aprobada por la Alcaldía municipal.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En desarrollo del convenio el MUNICIPIO deberá realizar: **1.** Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual. **2.** Cancelar oportunamente el valor del convenio al CONVENIDO, en la forma y términos establecidos en el convenio **3.** Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el CONVENIENTE para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Liquidar el CONVENIO en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor estimado del CONVENIO Con sustento en lo anterior se fija el valor del convenio la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS COP (\$645.129.945,00)**, con aportes de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO: - CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COP (\$ 115.503.665,00)** con cargo a la vigencia fiscal 2025, respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 980 del 7 de noviembre de 2025. - **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS COP (\$335.937.480,00)** con cargo a la vigencia futura ordinaria 2026, aprobada mediante acuerdo municipal No. 029 del 31 de octubre de 2025. **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La Asociación Redes de Solidaridad, realizara un aporte de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS COP (\$193.688.800,00)**, correspondientes al 30% del total del convenio. **CONTRAPARTIDA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017: “ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”. **COSTO TOTAL DEL CONVENIO**

TOTAL 2025	\$115.503.665
TOTAL 2026	\$335.937.480
TOTAL APOORTE MUNICIPIO	\$451.441.145
CONTRAPARTIDA	\$193.688.800
TOTAL PROYECTO	\$645.129.945

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios por los bienes y servicios son aquellos fijados en el estudio previo del proceso. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del convenio previas actas de

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONVENIO. El plazo del CONVENIO será contado desde la firma del acta de inicio y hasta por CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, cumplidos los requisitos de legalización sin superar la presente vigencia fiscal **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente convenio a la presentación total de la documentación.

CLAUSULA SEPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONVINIENTE, está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1273 de 2018, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONVENIO, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Convenio se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONVINIENTE** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio convenido. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** El pago de estampillas Municipales, estarán sujetas al porcentaje y forma de pago que para tal fin haya regulado el Estatuto Tributario Municipal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del conveniente, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y un (1) año más.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del convenio	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.

CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. En caso en que el

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

CONVINIENTE no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONVINIENTE** por razón de este convenio, lo cual este último autoriza expresamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **MUNICIPIO**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del convenio no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONVINIENTE** en los términos aquí señalados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS-EL CONVINIENTE se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del convenio. **EL CONVINIENTE** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONVINIENTE** por razón de este convenio. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al **CONVENIENTE**.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del **CONVENIO** la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONVINIENTE**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del **MUNICIPIO**, con las pruebas que lo sustenten. **2)** **EL CONVINIENTE** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía correo electrónico y/o personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del convenio, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del **MUNICIPIO**. **3)** Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del **MUNICIPIO** efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONVINIENTE** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del **MUNICIPIO** a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONVINIENTE**. Si el **MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONVINIENTE** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. A este convenio le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el convenio, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONVINIENTE** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, de tal manera que sea evidente su paralización;

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El **CONVENIENTE** se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el convenio, como consecuencia de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL **CONVENIENTE** ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONVENIENTE**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **PARAGRAFO PRIMERO:** En aplicación del principio de coordinación fijado por Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, las partes podrán acordar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de prestación de servicios en el horario de funcionamiento de la entidad territorial y con esto contribuir con el cumplimiento de los fines constitucionales y legales atribuidos a estos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS NO PRESENCIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.** En atención que el convenio de prestación de servicios no genera un vínculo laboral con el contratante, entre las partes se podrá coordinar el cumplimiento de las obligaciones por mecanismos electrónicos, digitales y remotos para dar cumplimiento al objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente convenio estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del convenio para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente **CONVENIO** los siguientes documentos: 1). Propuesta y justificaciones para la contratación. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya mencionado anteriormente. 3). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente. 4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003, 6) Formato Único de Vida de la función pública y sus anexos. 7) Inscripción en el Registro único Tributario. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del convenio, serán a cargo del **CONVENIENTE**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente **CONVENIO** se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONVENIO	01

expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Neira. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Neira está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Neira de la misma y solicitar su consentimiento. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

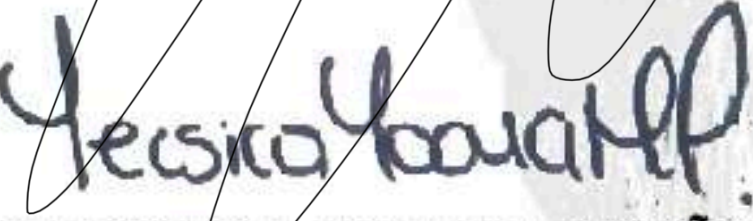
EL CONVINIENTE

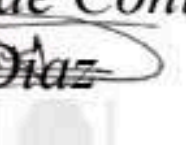
JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE NEIRA

EL CONVINIENTE


JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.


YECSICA YOANA MUÑOZ PINEDA
Directora Operativa de Salud

Proyectó:  **Manuela González Restrepo**
Abogada Contratista
Dirección Administrativa y de Contratación
Aprobó:  **Jorge Iván López Díaz**
Asesor Jurídico Externo



ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CA-SG-006-2025

Entre los suscritos a saber: **FABIO GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.337.861** expedida en Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadas Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente en día 27 de Octubre del 2023, habiéndose posesionado tal como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre del 2023 ante la Notaría Única del Circuito de Aguadas, Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la ley 80 de 1993, en el artículo 2º numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007, la ley 136 de 1994 y el artículo 01 del acuerdo municipal número 006 de 2015, actuando en nombre en nombre y representación de Municipio de Aguadas –Caldas el cual se identifica con **NIT 890.801.132-0**, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD, identificada con NIT número 9000011309-2, cuyo representante legal es el señor JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.768.763 de Manizales, quien actúa en nombre de dicha entidad y quien para los mismos efectos se denominará EL **CONVINIENTE**, hemos convenido liquidar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION Nro. CA-SG-006-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la información general del **CONVENIO DE ASOCIACION CA-SG-006-2025** a liquidar es la siguiente:

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUADAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.
PLAZO	El-objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 19 de enero de 2026
VALOR TOTAL	MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1.175.990.551)
FECHA DE INICIO	Abril 11 de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Enero 19 de 2026
SUPERVISOR	ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

2. Que el estado financiero del convenio es el siguiente:

[illegible]

3. Que la ficha técnica del convenio en relación con la cual fue suscrito el CONVENIO DE ASOCIACION Nro. **CA-SG-006-2025** de 2024, evidencia el siguiente estado de cumplimiento de cada ítem.



ACTA DE LIQUIDACIÓN

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUADAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.

TEM	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1.	Asignar un coordinador que cumpla con el perfil para liderar cada una de las actividades para la existencia nutricional psicosocial bienestar y cuidado a las 90 personas adultas mayores vinculadas al programa centro vida del centro de acción social de aguadas lugar en el cual se desarrollan las actividades con esa población para el programa del adulto mayor.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
2.	Asignar una psicóloga para la atención, cuidado y seguimiento clínico psicológico a los adultos del programa.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
3.	Asignar a trabajadora social para acompañamiento a los 90 adultos del programa asegurando asistencia psicosocial y bienestar de los mismos	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
4.	Asignar talleristas para acompañamiento a los 90 adultos del programa asegurando asistencia psicosocial y bienestar de los mismos.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
5.	Asignar a una persona para realizar actividad relacionadas con servicios generales para garantizar el cuidado de 90 adultos del programa.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
6.	Asignar dos manipuladores de alimentos que cuenten con capacitación requerida para la preparación y entrega de los	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES



ACTA DE LIQUIDACIÓN

	alimentos suministrados a los 90 adultos del programa en condiciones de saneamiento requeridos.		
7.	Asignar auxiliares de enfermería para garantizar el monitoreo y cuidado de 90 adultos mayores según el anexo técnico identificado como propuesta.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
8.	Convenir con una institución que posea la infraestructura idónea con lo relacionado con higiene y de habitabilidad ofreciendo a los adultos mayores la posibilidad de asistir y participar en diferentes actividades por cada área de talento humano vinculado con la institución.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
9.	Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y a sus derivados consisten en almuerzo y refrigerio la minuta deberá ser fijada por el contratista en un lugar visible en la cocina de la institución asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos y limpieza del lugar.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
10.	Realizar las actividades y responsabilidades incluidas dentro de la propuesta económica.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
11.	Realizar la entrega de alimentación ración preparada a 75 personas mayores adscritas a los centros de protección de larga estancia del municipio de	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES



ACTA DE LIQUIDACIÓN

	Aguadas San Vicente de Paúl 30, Santa Laura Montoya 19 y Santa Catalina 26 según el número de beneficiarios por CBA		
12.	Realizar asignación de personal de acuerdo con propuesta a 75 personas mayores adscritas al centro de protección y larga estancia del municipio del municipio de Aguadas San Vicente de Paúl, Santa Laura Montoya y Santa Catalina según el número de beneficiarios por CBA.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
13.	Realizar los aportes pactados en el convenio de acuerdo con anexo técnico.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
14.	Realizar entrega del listado de cada uno de los adultos mayores en los informes de supervisión.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
15.	Hacer entrega de cronograma de actividades según la solicitud de entregables para los informes de supervisión o casos requeridos.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
16.	Contar con expediente de cada uno de los adultos mayores que contenga, historia clínica, fórmula de medicamentos e intervenciones del personal contratado, donde se evidencie el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos importantes para la buena administración de la información.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
17.	Registrar la contabilidad del recurso del proyecto evidenciando y soportando los gastos mensuales de cada uno de los ítems contratados para que el municipio de demás autoridades o entidades que	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES



ACTA DE LIQUIDACIÓN

	ejerzan vigilancia sobre el proyecto.		
18.	Presentar al supervisor del convenio un informe cualitativo y cuantitativo de las obligaciones con sus respectivos soportes de acuerdo con las directrices en medio físico o electrónico dispuestos por el supervisor del contrato anexando listado de la población beneficiaria. Todos los informes deben ser entregados en medio físico.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
19.	Informar inmediatamente dirección de local de salud sobre fallecimiento retiro voluntario expulsión hospitalización por concepto electrónico de un usuario favorecido por el programa de igual forma registrar la novedad en el informe mensual.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
20.	Comunicar al supervisor del convenio cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de gestión contractual a cargo del municipio de Aguadas caldas.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
21.	Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales en caso de ser ejecutadas no serán reconocidas ni reunidas por parte de la entidad contratante.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
22.	Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe y dando todo caso la configuración de una relación de subordinación.	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
23.	Distribuir el recurso de acuerdo a lo estipulado en la ficha	SI CUMPLE	SIN OBSERVACIONES



ACTA DE LIQUIDACIÓN

	gobernación y el anexo técnico propuesta.		
--	---	--	--

4. Que el contratista acreditó a través de documento de paz y salvo expedido por cada uno de las personas vinculadas a la ejecución el contrato, que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y aportes al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual enseña lo siguiente:

ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

5. Atendiendo la obligación legal de liquidar el contrato que ha sido informado a lo largo de esta acta, el Supervisor del informa al Alcalde Municipal el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que fueron pactadas, razón por la cual recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

Cláusula 1° Liquidar por mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION Nro. CA-SG-006-2025, con sustento en las consideraciones de orden contractual, técnico, financiero y legal expuestas en la parte considerativa de esta acta.

Cláusula 2°. Declarar, que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del CONVENIO DE ASOCIACION Nro. CA-SG-006-2025, objeto de la presente liquidación. No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la entidad contratante, con ocasión de la ejecución del negocio jurídico que se liquida. Lo anterior de conformidad con la cláusula de indemnidad pactada en el respectivo contrato.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

Cláusula 3°. Con sustento en lo expresado por el contratista, bajo su responsabilidad personal, fiscal, disciplinaria y penal, informa que durante la ejecución del convenio no se presentaron situaciones que impliquen una relación de subordinación que conlleve a la existencia de un contrato de trabajo.

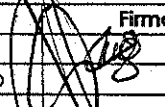
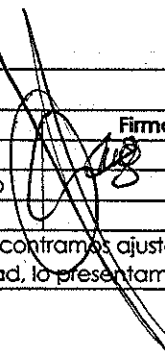
Cláusula 4°. Reintegrar al presupuesto municipal la suma de veinticinco millones quinientos sesenta y cinco mil veinticuatro pesos, con 16 centavos. (\$25.565.024.16) la cual no fue ejecutada en desarrollo del contrato que se liquida.

Cláusula 5°. Con sustento en lo expresado por el contratista, bajo su responsabilidad personal, fiscal, disciplinaria y penal, informa que durante la ejecución del convenio el personal que fue vinculado en calidad de contratista y/o empleado de acuerdo a las normas del Código Sustantivo del Trabajo (C.S. del T) se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Cláusula 6°. Copia de la presente Acta se hará llegar a la carpeta que contiene la información del convenio que se liquida y que reposa en la oficina jurídica del municipio de Aguadas, Caldas.

La presente acta es suscrita en el Municipio de Aguadas, Caldas, por las partes contratantes y el supervisor a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

 FABIO GÓMEZ MEJÍA Alcalde Municipal	
 JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ Contratista Representante Legal REDES DE SOLIDARIDAD	 ROBER ANDRÉS MONTOYA MEJÍA Supervisor

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Luis Fernando Grisales Buitrago	Contratista		18/03/2026
Aprobó	Rober Andrés Montoya Mejía	Secretaría de Gobierno		18/03/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		18/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONVENIO DE ASOCIACIÓN -ESAL-
(ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017) No. C-128-2024 SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE
PENSILVANIA Y ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD.**

FECHA ACTA LIQUIDACIÓN	DEL DE	03 de enero de 2025
PARTES:		MUNICIPIO DE PENSILVANIA ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD.
CLASE CONTRATO	DE	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL ARTÍCULO 5
OBJETO:		"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS, EN 5 CENTROS VIDA DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN DANIEL Y BOLIVIA y CABECERA MUNICIPAL Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, ASILO JOSE MARIA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ.".
PLAZO EJECUCIÓN:	DE	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el día (19) del mes de agosto del año 2024.
OTRO SI PRÓRROGA VALOR	#1 Y	Otrosí No. 001 valor: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000M/L). Hasta el 30 de noviembre de 2024.
VALOR CONTRATO INICIAL:	DEL	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$373.218.275), SERÁN APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$260.991.801), COMO CONTRAPARTIDA POR LA ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD la suma de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS. (\$112.226.474,04).
VALOR CONTRATO ADICIÓN	DEL +	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESO \$310.991.801
SUSCRIPCIÓN:		16 de mayo de 2024
FECHA INICIO:	DE	20 de mayo de 2024





FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2025
C. D. P.:	No. 405 del 10/05/2024 y 283 del 22/03/2024
R. P.:	No. 513 y 514 de 17 de mayo 2024
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD

Entre los suscritos a saber, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania -Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania - Caldas, en su condición de alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del Convenio de Asociación ESAL, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.053.768.763, quien obra como representante legal de **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD**, identificado con Nit. 900011309-2, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que, el Dieciséis (16) de mayo de 2024, las partes suscribieron el Convenio de Asociación ESAL de la referencia, cuyo objeto fue: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS, EN 5 CENTROS VIDA DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN DANIEL Y BOLIVIA y CABECERA MUNICIPAL Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, ASILO JOSE MARIA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ.**
2. Que, dió inicio el **Veinte (20) de mayo de 2024.**
3. Que, el plazo de ejecución inicial se estableció desde la suscripción del acta de inicio hasta el día diecinueve (19) de agosto 2024.
4. Que, el contrato tenía como fecha de terminación según prórroga, el día (30) de noviembre 2024.





5. Que, las partes acordaron la terminación del Convenio de Asociación ESAL N. 128-2024 a partir del 30 de diciembre de 2024, por las razones expuestas.

7. Que, el supervisor del contrato dio su visto bueno y solicitó suscribir la presente acta de liquidación dadas las circunstancias expuestas.

8. Que, según lo anotado, las partes proceden a liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen liquidar el Convenio de Asociación ESAL N. 128-2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes liquidan de común acuerdo el Convenio, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
	\$
Valor Total del contrato	\$ 260.991.801
Adición N.1	\$50.000.000
Total contrato + adición	\$310.991.801
Pago No. 1	\$ 64.722.492
Pago No. 2	\$ 32.467.917
Pago No. 3	\$ 69.898.250,06
Pago No. 4	\$ 23.833.467,9
Pago No. 5	\$ 40.233.519
Pago No. 6	\$ 24.627.916
Pago No. 7	\$50.000.000
Valor total ejecutado	\$ 305.783.561,96
Valor Bruto pagado al contratista	\$ 305.783.561,96





Municipio de
Pensilvania

Nit 890801137-7

Valor a pagar al contratista	\$ 0
Saldo a reversar a favor del MUNICIPIO	\$ 5.208.239,04

CLÁUSULA TERCERA: La entidad declara estar a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato, razón por la cual las partes renuncian a toda acción judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLÁUSULA QUINTA: La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Pensilvania, a los tres (03) días del mes de diciembre del 2025.

POR EL MUNICIPIO

POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde

POR EL CONTRATISTA

ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD
Representante Legal JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ C.C. 1.053.768.763

Proyectó: Anyeli Lorena Grajales-Referente Adulto Mayor
Revisó y aprobó: Diana Milena Gallo Franco



www.pensilvania-caldas.gov.co



310 5100252



Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas



contactenos@pensilvania-caldas.gov.co